

## INGRESO AL POSGRADO

Cada programa de posgrado emite la Convocatoria de ingreso al programa. Los requisitos académicos vienen en el plan de estudios y se podrán consultar en la página web según el posgrado de interés.

Además, se deberá de cumplir con lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
**(extracto versión Estudiantes)**

Novena época No. 5  
4 de marzo de 2024  
Correo universitario

CAPÍTULO V.  
ESTUDIANTES DE POSGRADO

**SECCIÓN 1.  
INGRESO**

**ARTÍCULO 78.-** El área académica será responsable de elaborar y emitir la convocatoria de ingreso al programa de posgrado, en congruencia con el plan de estudios y con la oferta educativa aprobada por el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 79.-** La persona que aspire a ingresar a un programa de posgrado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Solicitar su ingreso al programa de posgrado, de acuerdo con la convocatoria publicada y con las indicaciones del Departamento de Control Escolar;

**II.-** Tener título de licenciatura, ingeniería o de cualquier programa de pregrado en el área o áreas establecidas en el plan de estudios de la especialidad, maestría o doctorado directo correspondiente;

**IV.-** Tener promedio mínimo de siete en el grado de estudios previo al ingreso;

**V.-** Acreditar el examen institucional de admisión que se presentará de acuerdo con el calendario aprobado por el H. Consejo Universitario;

**VI.-** Presentar un diagnóstico de habilidades para el posgrado;

**VII.-** Acreditar el conocimiento del inglés, según lo establecido por las políticas institucionales. En caso de no cumplir con este requisito al ingreso, se concederá un plazo improrrogable de un año para hacerlo, de lo contrario, la persona causará baja del programa. Cada plan de estudio de posgrado podrá establecer más exigencias al respecto.

El documento que acredite el nivel de un idioma adicional al español, de conformidad con las políticas institucionales, será emitido por una institución pública o privada que cuente con algún convenio como organismo intermediario para la aplicación de exámenes estandarizados oficiales de dominio del idioma. Cualquier documento tendrá una vigencia para la Institución de dos años a partir de su expedición;

**VIII.-** No haber causado baja de la Universidad por faltas graves de integridad académica.

**IX.-** Cumplir en tiempo y forma con los demás requisitos señalados en la convocatoria publicada; y

**X.-** Cubrir el pago correspondiente señalado por la Universidad.

Las personas interesadas en un posgrado no escolarizado deberán enviar los documentos académicos y administrativos en formato digital a través de la plataforma institucional y posteriormente, entregar o enviar los documentos administrativos al Departamento de Control Escolar.

Se podrán aplicar criterios de selección adicionales señalados en los Lineamientos Institucionales del Posgrado aprobados por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

Sólo se podrá solicitar ingreso y cursar un programa de posgrado a la vez.

**ARTÍCULO 81.-** Un estudiante regular de la licenciatura, ingeniería o cualquier carrera de pregrado del último semestre de esta Universidad, podrá presentar solicitud de ingreso a la maestría o doctorado directo, siempre y cuando al momento de inscribirse haya acreditado todos los requisitos previstos en el plan de estudios correspondiente.

Asimismo, un estudiante en su último semestre de maestría podrá solicitar ingreso al doctorado, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos, condicionado a presentar su acta de examen de grado al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO 82.-** La Universidad Autónoma de Aguascalientes, a través del Departamento de Control Escolar, podrá reconocer la validez de estudios de posgrado realizados en otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como los realizados en la propia Universidad, a través de los procedimientos para la equivalencia o revalidación.

La persona aspirante deberá realizar el proceso de revisión de los contenidos del plan de estudio cursado.

Los trámites y plazos para entregar la equivalencia y revalidación se especificarán en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de acuerdo con los períodos aprobados por el H. Consejo Universitario.

El Centro Académico donde se encuentre adscrito el posgrado será el responsable de hacer el análisis de equivalencia y se podrá revalidar hasta un 25% de los créditos académicos de un plan de estudios de posgrado realizados en otras instituciones. En casos excepcionales autorizados por la Comisión Ejecutiva Universitaria, se podrá revalidar hasta un 40%, previo dictamen del área académica.

Cada programa determinará las materias o créditos que podrán revalidarse y establecerá los requisitos específicos del proceso. La decisión final será de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por esta Universidad y se asentará por escrito en un dictamen.

En un programa que tenga la posibilidad de ofrecer doble titulación a estudiantes, previo convenio entre dos universidades, una de ellas será la Universidad de adscripción; sin embargo, se sujetará también a lo señalado en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por esta Universidad.

Un estudiante podrá cursar materias y módulos en distintos programas de posgrado de la propia Universidad o en una institución externa.

Para los efectos del presente artículo, los estudios de diplomado no serán sujetos a ser revalidables ni acreditables.

**ARTÍCULO 83.-** Para las personas con residencia fuera de México que aspiran a ingresar a un posgrado, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 79 de este Reglamento, deberán demostrar solvencia económica, conocimientos del idioma español, así como cumplir con los lineamientos aprobados por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

**ARTÍCULO 84.-** Las solicitudes de ingreso a los posgrados serán evaluadas por el área académica correspondiente, la cual emitirá un dictamen que será analizado y, en su caso, éste será aprobado por la Comisión Ejecutiva del Centro donde esté adscrito el programa. La Comisión Ejecutiva Universitaria determinará, en su caso, la aprobación final de los resultados de admisión y la apertura de los programas de posgrado.

Sólo se admitirán estudiantes que aprueben el proceso de selección establecido por la Universidad. Los resultados serán publicados por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 85.-** Los exámenes de admisión institucional y criterios de admisión institucionales tienen por objeto evaluar a las personas que aspiran a ingresar a los posgrados de la Universidad. La Comisión Ejecutiva Universitaria aprobará el tipo de examen institucional, el criterio y el puntaje mínimo a nivel institucional para el ingreso al posgrado.

La Dirección General de Investigación y Posgrado aplicará el examen de admisión institucional y propondrá los criterios institucionales de admisión, los cuales serán aprobados por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

Las personas aceptadas deberán formalizar su inscripción al realizar los trámites administrativos correspondientes en el tiempo y forma establecidos, de lo contrario, su inscripción al programa de posgrado no se hará efectiva.

Quien solicite ingreso al posgrado se obliga a exhibir y entregar la documentación necesaria para su admisión, así como garantizar su autenticidad; en caso de que se ofrezcan documentos sin validez oficial o que se identifiquen como apócrifos, el proceso de admisión o permanencia será anulado y la persona quedará inhabilitada para solicitar admisión en cualquier otro posgrado de la Institución.

**ARTÍCULO 86.-** Las personas aceptadas en los programas de posgrado serán consideradas parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con todos los derechos y obligaciones que establece la Legislación Universitaria a los alumnos y alumnas, una vez que se inscriban conforme al calendario académico y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario. Para oficializar las comunicaciones que deriven de su estancia en la Universidad, deberán hacer uso del correo institucional.

**ARTÍCULO 88.-** De acuerdo con el Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad, la clasificación administrativa de estudiantes de posgrado será:

**I.- Regular:** estudiante inscrito en el ciclo académico normal y que cuenta con todas sus materias aprobadas;

**II.- Irregular:** estudiante inscrito en el ciclo normal, con una o más materias reprobadas. Procederá a ser regular una vez que apruebe las materias que adeuda; y

**III.- Especial:** estudiante externo que proviene de movilidad e intercambio académico de una universidad nacional o extranjera para cursar, al menos, una materia, actividades académicas y/o estancia en un programa de posgrado en la Universidad, así como aquel estudiante que se inscriba en materias de pregrado con fines de regularización. En estos casos, no se acumularán créditos para obtener un diploma o título de posgrado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.